



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL BANCO GUAYAQUIL S.A.

La Junta General de Accionistas del BANCO GUAYAQUIL S.A., es el órgano supremo de administración del banco. Las funciones, deberes y atribuciones de la junta general de accionistas son aquellas previstas en Ley de Compañías, en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y en el Estatuto Social.

Artículo 1.- DE LAS SESIONES.- Las reuniones de la junta general de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La junta general ordinaria se reunirá dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio anual, en la forma y para los efectos determinados en la Ley de Compañías, el Código Orgánico Monetario y Financiero, y el Estatuto Social. Las juntas generales extraordinarias podrán reunirse cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

Artículo 2.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio. En su ausencia será presidida por el Vicepresidente del Directorio, y en ausencia de este último, por uno cualquiera de los accionistas designado por los accionistas concurrentes. Corresponde al Presidente dirigir la reunión y los debates, concediendo la palabra a los accionistas que la hayan solicitado verbalmente, así como determinar el tiempo de duración de las intervenciones, y resolver cualquier duda reglamentaria que se pueda presentar. Actuará de Secretario, el Secretario General del Banco y a falta de éste, el accionista que para el efecto designe la junta general. Los deberes y atribuciones del Presidente y Secretario de la junta general de accionistas, son los que están previstos en el Estatuto Social.

Artículo 3.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias del Banco estarán firmadas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo; se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la reunión. La dimensión del aviso de la convocatoria se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores.



**BANCO
GUAYAQUIL**

Art. 4.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas contendrán: (i) llamamiento a los accionistas; (ii) llamamiento a los comisarios (auditores externos); (iii) la mención de ser ordinaria o extraordinaria; (iv) la determinación del lugar, día, hora de la reunión; (v) la indicación clara, específica y precisa de los asuntos que serán tratados en la junta; tratándose de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Compañías, se deberá especificar los artículos que se modificarán, y de ser una reforma integral, se expresará el particular; (vi) la indicación de la dirección del local donde se encuentran a disposición de los accionistas los documentos señalados en el artículo 292 de la Ley de Compañías, en aquellos casos que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el numeral 2) del artículo 231 ibídem, y que la exhibición se está llevando a cabo con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la junta; y, (vii) la firma autógrafa de quien convoca. La convocatoria se archivará en el expediente de la sesión.

Art. 5.- OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA.- Además de la convocatoria por la prensa, el mismo día se notificará a los accionistas y comisarios de la convocatoria a junta general, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas que estuvieren registradas en el Banco. En la notificación se acompañará el aviso de la convocatoria efectuada por la prensa, indicando el nombre del periódico y la fecha de su publicación. Los accionistas serán los responsables de proveer y mantener actualizadas en el Banco sus direcciones de correo electrónico.

Art. 6.- DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Los accionistas podrán acceder a la información relacionada con los asuntos que se tratarán en la Junta, acercándose a la oficina Matriz del Banco, ubicada en la calle Pichincha 107 y P. Icaza, en la ciudad de Guayaquil.

Art. 7.- DE LAS FORMAS DE COMPARECER A JUNTA.- Los accionistas podrán concurrir a la junta general de accionistas personalmente o representados por otra persona, mediante poder general o especial, en instrumento público o privado; documento que se presentará al momento de registrarse para entrar a la sesión. El contenido del instrumento privado de representación deberá contener los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La representación es indivisible y por lo tanto no podrá concurrir, deliberar y votar en la junta, más de un representante por el mismo representado. Los administradores, los miembros principales y suplentes del



Directorio del Banco y el auditor interno, no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista para la junta general, así como tampoco los auditores externos ni sus administradores y empleados.

Art. 8.- QUORUM DE INSTALACIÓN.- Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes con los accionistas que constaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., en base a la nómina que para el efecto extienda dicha entidad en medio magnético, cuya certificación deberá emitirse a la hora de inicio de la sesión. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum por parte del Secretario de la Junta, conforme el procedimiento previsto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores. Si transcurrida media hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria, sin que se haya obtenido el quórum, la junta no podrá instalarse, y el Secretario dejará constancia escrita del particular.

Art. 9.- FORMA DE VOTACIÓN.- Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día, será objeto de votación por separado. Presentada la moción para resolver un punto del orden del día, por parte de uno o varios accionistas, debidamente secundada por otros accionistas o por el Presidente de la Junta, los accionistas expresarán su voto afirmativo levantando la mano; salvo cuando se trate de un voto en contra, en blanco o abstención de la moción propuesta, en cuyo caso el accionista deberá manifestarlo expresamente, dejándose constancia de su nombre en el acta correspondiente. No podrán votar quienes no hayan demostrado su calidad de accionista, por sus propios derechos o por los que representen de un tercero, con la entrega de la documentación legal correspondiente.

Cuando se trate de la designación de los miembros principales y suplentes del Directorio, la fórmula que se utilizará para presentar a los candidatos será la siguiente: el denominador del cociente, que consiste en que el número de votos que represente el capital pagado asistente a la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por sí o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director principal y su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrá derecho a designar tantos directores cuantos dicho cociente esté comprendido en el número de votos a que tenga derecho. Si la Junta de Accionistas acordare elegir por unanimidad a los vocales del

Directorio, se adoptará esta modalidad con preferencia a la anterior; y en este caso, no será necesario el voto escrito y por ende no procederá el escrutinio.

En la designación de los directores principales y suplentes, se garantiza el derecho de las minorías, conforme a las disposiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 10.- ABSTENCIÓN DE VOTAR.- El Presidente y Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos – Gerente Generales, los Vicepresidentes, los Gerentes, los Subgerentes y cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el Estatuto, así como los Auditores, no podrán votar en la aprobación de los balances, y en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los del banco, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.

Art. 11.- RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA.- Las resoluciones y acuerdos de la junta se tomarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto o en otras leyes vigentes, determinen una modalidad diferente. Las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, incluso ausentes y disidentes, y tendrán efecto inmediato.

Art. 12.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTA.- De cada sesión se levantará un acta de las deliberaciones y acuerdos de la junta, que será firmada por el Presidente y Secretario. De cada junta se formará un expediente que contendrá la copia certificada del acta, la lista de asistentes debidamente firmada por el Presidente y Secretario, los documentos que justifiquen la convocatoria de acuerdo al Estatuto Social, los nombramientos y poderes de representación para actuar en la Junta, y los documentos que hayan sido conocidos en la reunión, y el soporte magnético de la grabación de audio de la sesión. Dicho expediente deberá ser presentado a la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICION FINAL: En todo aquello que no se encuentre establecido en este Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como a lo dispuesto en las normas que el Superintendente de Bancos o la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidan sobre esta materia.